



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2021-GM-MPC

Cañete, 07 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°011-2021/NAZARETH, con fecha de recepción 03 de marzo de 2021, Carta S/N con fecha de recepción 19 de marzo de 2021, Informe N°266-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 24 de marzo de 2021, Informe N° 0442-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 30 de marzo de 2021, e Informe Legal N° 155-2021-GAJ-MPC, de fecha 05 de abril de 2021, sobre Resolución de Contrato N°011-2019-MPC/SUPERVISOR, Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, ahora bien, el artículo 36°, numeral 36.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF determina que: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”;

Que, asimismo en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165; 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, con fecha 22 de octubre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°015-2019-MPC/CS, se otorga la buena Pro al Sr. Ricardo Elías Villafana Espichan como Supervisor de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la suma de S/73,652.40 (Setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 Soles);

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, se suscribe el Contrato N°011-2019-MPC/SUPERVISION, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el Sr. Ricardo Elías Villafana Espichan, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la suma de S/73,652.40 (Setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 Soles), y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°011-2021/NAZARETH, con fecha de recepción 03 de marzo de 2021, la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L, a través de su Gerente - Sr. Victor Sanchez Cruz, hace conocer su petición de poder culminarse la ejecución de la obra en referencia, con

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 045-2021-GM-MPC

legítimo interés para obrar, comunica el deceso del Ing. Supervisor de Obra, Ricardo Elías Villafana Espichan, adjuntando el Certificado de Defunción, a fin que se aplique el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Carta S/N con fecha de recepción 19 de marzo de 2021, el Ing. William A. Cerna Altamirano - Jefe de Supervisión de Obra, da a conocer el fallecimiento del Ing. Ricardo Elías Villafana Espichan, quien tenía el cargo de Supervisor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, con Informe N°266-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 24 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, entre otros, recomienda Resolver el Contrato N°011-2019-MPC/SUPERVISOR, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sr. Ricardo Elías Villafana Espichan, supervisor de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, conforme lo detalla el Art. 164 y Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que la entidad pueda resolver el Contrato por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato, lo cual no resulta imputable a las partes, además imposibilita definitivamente la continuidad de la ejecución del servicio de supervisión;

Que, con Informe N° 0442-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita Resolver el Contrato N°011-2019-MPC/SUPERVISOR, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sr. Ricardo Elías Villafana Espichan, supervisor de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, conforme lo detalla el Art. 164 y Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa que la entidad pueda resolver el Contrato por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del Contrato, lo cual no resulta imputable a las partes, además imposibilita definitivamente la continuidad de la ejecución del servicio de supervisión;

Que, con Informe Legal N° 155-2021-GAJ-MPC, de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, es *Procedente* viabilizar la Resolución del Contrato N° 011-2019-MPC/SUPERVISOR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MPC/CS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sr. Ricardo Elías Villafana Espichan, para la supervisión de la obra, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por encontrarse dentro del caso establecido en el artículo 164° numeral 164.3 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo;

Que, conforme a las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, y modificatorias, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como *Aprobar la Resolución Parcial o Total de los Contratos de Procesos de Selección conforme al Art. 165° del Reglamento;*

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 011-2019-MPC/SUPERVISION, de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito con el Sr. Ricardo Elías Villafana Espichan, como supervisor de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, enmarcándose dicha situación en un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuidad de la ejecución del servicio de la supervisión, debido al fallecimiento de la persona antes mencionada en aplicación al numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L, de conformidad al artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 045-2021-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLÓN MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

